

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Recurso de casación interpuesto el 16 de enero de 2017 por Neonart svetlobni in reklamni napisi Krevh d.o.o. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 14 de noviembre de 2016 en el asunto T-221/16, Neonart svetlobni in reklamni napisi Krevh/EUIPO (NEONART)**

(Asunto C-22/17 P)

(2017/C 269/02)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Neonart svetlobni in reklamni napisi Krevh d.o.o. (representante: J. Marn, sin habilitación para ejercer como abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Mediante auto de 11 de mayo de 2017, el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) declaró la inadmisibilidad del recurso.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 15 de mayo de 2017 — C y A/Staatssecretaris van Veiligheid en Justitie**

(Asunto C-257/17)

(2017/C 269/03)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Raad van State

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* C y A

*Demandada:* Staatssecretaris van Veiligheid en Justitie

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) Habida cuenta del artículo 3, apartado 3, de la Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar (DO 2003, L 251, p. 12) y la sentencia Nolan (EU:C:2012:638), ¿tiene competencia el Tribunal de Justicia para responder a cuestiones prejudiciales planteadas por el órgano jurisdiccional neerlandés sobre la interpretación de disposiciones de dicha Directiva en un litigio relativo al derecho de residencia de miembros de la familia del reagrupante que posee la nacionalidad neerlandesa si en el Derecho neerlandés dicha Directiva ha sido declarada aplicable de forma directa e incondicional a estos miembros de la familia?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 15, apartados 1 y 4, de la Directiva 2003/86/CE [...] en el sentido de que se opone a una normativa nacional como la controvertida en los litigios principales, en virtud de la cual una solicitud de permiso de residencia autónomo de un extranjero que desde hace más de cinco años reside legalmente en el territorio de un Estado miembro por razones de reagrupación familiar puede ser desestimada por no haberse cumplido las condiciones relativas a la integración cívica establecidas en la legislación nacional?

- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 15, apartados 1 y 4, de la Directiva 2003/86/CE [...] en el sentido de que se opone a una normativa nacional como la controvertida en el litigio principal, en virtud de la cual el permiso de residencia autónomo no puede concederse en ningún caso antes de la fecha de la solicitud?

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Düsseldorf (Alemania) el 17 de mayo de 2017 — Rhenus Veniro GmbH & Co. KG/Kreis Heinsberg**

(Asunto C-267/17)

(2017/C 269/04)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Oberlandesgericht Düsseldorf

**Partes en el procedimiento principal**

Recurrente: Rhenus Veniro GmbH & Co. KG

Recurrida: Kreis Heinsberg

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Es aplicable el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1370/2007 <sup>(1)</sup> a los contratos de servicio público en el sentido del artículo 2, letra i), del Reglamento que se adjudiquen directamente y no adopten la forma de contratos de concesión de servicios en la acepción de las Directivas 2004/17/CE o 2004/18/CE en el sentido del artículo 5, apartado 1, segunda frase, del Reglamento?

En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial:

- 2) ¿Presuponen los artículos 2, letra b), y 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1370/2007, debido al uso de conjunción «o», una competencia exclusiva bien de una autoridad individual o de una agrupación de autoridades, o es posible, con arreglo a dichas disposiciones, que una autoridad individual forme parte también de una agrupación de autoridades y ceda a esa agrupación funciones concretas, conservando, no obstante, la facultad de intervención conforme al artículo 2, letra b), y la condición de autoridad local competente con arreglo al artículo 5, apartado 2?
- 3) ¿Al obligar al operador interno a prestar por sí mismo la mayor parte del servicio público de transporte de viajeros, excluye el artículo 5, apartado 2, segunda frase, letra e), del Reglamento n.º 1370/2007, que dicho operador encomiende la prestación de esa mayor parte de los servicios a una filial en la cual posea el 100 % de las participaciones?
- 4) ¿En qué momento deben cumplirse los requisitos para la adjudicación directa con arreglo al artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1370/2007: desde la publicación de la intención de proceder a una adjudicación directa conforme al artículo 7 del mismo Reglamento o sólo en el momento de la propia adjudicación directa?

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo (DO 2007, L 315, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Okresní soud v Českých Budějovicích (República Checa) el 19 de mayo de 2017 — Česká pojišťovna a.s./WCZ spol. s r.o.**

(Asunto C-287/17)

(2017/C 269/05)

Lengua de procedimiento: checo

**Órgano jurisdiccional remitente**

Okresní soud v Českých Budějovicích (República Checa)